



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

171

SAN ISIDRO, 19 ABR. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 212871 y el recurso de apelación interpuesto por el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN - CAFAE – SE contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2007-09-GM/MSI del 05.02.07 que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1799-2006-09-GM/MSI que dispuso la clausura de su local por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que es una institución pública sin fines de lucro que forma parte del Ministerio de Educación, por lo que en aplicación del inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 172-MSI se encuentra exonerada de obtener licencia municipal de funcionamiento;

Que, el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza 172-MSI establece que se encuentran exonerados de obtener licencia municipal de funcionamiento, entre otros, el Gobierno Central, salvo los organismos públicos descentralizados y/o empresas públicas; por consiguiente es necesario determinar si es que el Administrado se encuentra dentro de los alcances de la citada excepción;

Que, en este contexto, cabe precisar que si bien el Administrado es una entidad u organización que forma parte del Ministerio de Educación y por ende del Gobierno Central, éste se encuentra en similar situación que los Organismos Públicos Descentralizados o desconcentrados de dicho Ministerio, siendo que adicionalmente está integrado por personas naturales cuyo objeto es la administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del referido Ministerio;

Que, para efectos del presente caso y en atención al sentido de lo normado en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza 172-MSI, se debe entender por extensión que el Administrado si se encuentra obligado a obtener licencia municipal de funcionamiento, toda vez que éste tendría similar naturaleza que los organismos públicos descentralizados y empresas públicas, las también son entidades que forman parte del Gobierno Central y no están exoneradas de dicha obligación;

Que, a mayor abundamiento, es preciso señalar que el mismo Administrado ha reconocido que está obligado a contar con licencia municipal de funcionamiento, toda vez que mediante su recurso de reconsideración presentado el 15.09.06 (estando en vigencia la Ordenanza N° 172-MSI) solicita un plazo de gracia a efectos de obtener la citada autorización municipal.

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 441 -2007-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

171

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN - CAFAE - SE** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2007-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE**

